

RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-11-9-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del magíster José Cabrera Zurita, Presidente; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, magíster José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);”*
- Que el artículo 384.1, incisos tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que: *“El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”*;
- Que, el artículo 1 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-7-5-2020 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de 15 de mayo de 2020, determina que: *“(...) Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son la forma institucional que garantiza el derecho de los ciudadanos conformados en Movimientos y Partidos Políticos para participar en espacios de diálogo e intercambio de ideas, y puntos de vista entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral (...);”*
- Que el artículo 4, en su segundo inciso, del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina que: *“Los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial”*;

- Que el artículo 6, inciso primero, del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas establece que: *“(...) La convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral”*;
- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas establece que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocará obligatoriamente los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, al menos una vez al inicio de cada proceso electoral;
- Que el artículo 12 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas establece que: *“(...) La convocatoria al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas será publicada a través del portal web institucional, y su difusión estará a cargo de la Secretaría General y Secretarías Provinciales del Consejo Nacional Electoral respectivamente; y, así como a través de los medios electrónicos y otros que considere el Consejo Nacional Electoral. La notificación de la convocatoria y su respectiva propuesta de agenda será enviada mediante correo electrónico a los representantes legales de las Organizaciones Políticas correspondientes en las direcciones registradas”*;
- Que el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó la Ley para la Creación del Cantón Borbón en la Provincia de Esmeraldas, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 323, que en su parte pertinente dispuso lo siguiente: **“Art. 1.- Créese el cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas, como circunscripción territorial de nivel cantonal integrante de la organización territorial del Estado ecuatoriano, con autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la ley”**;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-4-28-7-2026** de 28 de julio de 2026, resolvió aprobar el inicio del periodo electoral para la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas”, para el periodo 2027-2031, a partir del 28 de julio de 2026;
- Que a través de Resolución Nro. PLE-CNE-5-28-7-2026, de 28 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 7.- Aprobar el Calendario Electoral para la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural de Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos”**;
- Que en el marco de la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas”, para el periodo 2027-2031, corresponde convocar al Primer Consejo Consultivo Provincial de Organizaciones Políticas, con el objeto de reunir a las organizaciones políticas de

ámbito de acción provincial de Esmeraldas para socializar los temas propuestos en la agenda de trabajo, promover el intercambio de criterios y generar un espacio de diálogo para la presentación de observaciones y propuestas relacionadas con el desarrollo del proceso electoral;

- Que con memorando Nro. CNE-CNTPP-2026-2001-M de 10 de septiembre de 2026, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, manifiesta: (...) *en cumplimiento del Calendario Electoral aprobado para la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas”, me permito remitir a usted señor Presidente y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, el proyecto de convocatoria, planificación y agenda de trabajo para la realización del Consejo Consultivo con las Organizaciones Políticas en la provincia de Esmeraldas, del referido proceso electoral (...)*”;
- Que con memorando Nro. CNE-SG-2026-7435-M de 11 de septiembre de 2026, la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, solicita: (...) *En virtud de que, durante la Sesión Ordinaria **Nro. 075-PLE-CNE-2026**, del Pleno del Consejo Nacional Electoral, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera de este Órgano Electoral, realizó observaciones a la Planificación, Proyecto de Convocatoria y Agenda de Trabajo del Consejo Consultivo para la elección de alcalde y concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas; (...) correspondiente al cuarto punto del orden del día, (...) me permito devolver los documentos referidos, a fin de que las observaciones formuladas sean acogidas e incorporadas en los documentos correspondientes. (...)*”;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPP-2026-2013-M de 12 de septiembre de 2026, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, da a conocer: “(...) *me permito remitir con el presente el texto final de los proyectos de Convocatoria al Consejo Consultivo para la elección de alcalde y concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas, (...) con las observaciones realizadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de viernes 11 de septiembre de 2026;*
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 075-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación, Convocatoria y Agenda de Trabajo del Consejo Consultivo para la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas, para el periodo 2027-2031”, que se llevará a cabo el viernes 18 de septiembre de 2026, a partir de las 09H00, en el Salón Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ubicado en la Av. Eloy Alfaro y Manuela Cañizares esquina, de la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de **Esmeraldas**, notifique a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas, con la convocatoria y propuesta de agenda del Consejo Consultivo para la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas, para el periodo 2027-2031”.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la convocatoria al Consejo Consultivo Provincial para la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, de la provincia de Esmeraldas, para el periodo 2027-2031”, en el portal web institucional y se difunda a través de los medios electrónicos, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría General, notificará la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de **Esmeraldas**; y, a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Borbón, de la provincia de **Esmeraldas**, a través de la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de **Esmeraldas**, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 075-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. - Lo Certifico.-

Dra. Betty Consuelo Báez Villagómez
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Pleno/elaborado por:	K. Lagla
Pleno/elaborado por:	M. Rivadeneira
Pleno/revisado por:	J. Decker